

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00116).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Alajeró y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Alajeró, una subvención por importe de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.055,74 €), para el proyecto denominado "El pescador tradicional con sus redes", que consiste en la elaboración de una escultura de bronce de un pescador tradicional con sus redes, que irá colocada en la Avenida Marítima del municipio.

Dicha subvención fue distribuida en las siguientes anualidades:

SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
20.714,40 €	2.341,34 €

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 30 de septiembre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 y se ampliaron los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 15 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 26 de junio de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación total de dicha subvención en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera.

El día 14 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Alajeró, para el proyecto denominado "El pescador tradicional con sus redes", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- La totalidad de la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 21 de diciembre de 2021 y en las posteriores Resoluciones de 28 de diciembre de 2021 y 30 de septiembre de 2022, de ampliación de plazos de realización y justificación de dicho proyecto de inversión.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe





de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 13 de julio de 2021, modificado posteriormente mediante informe de 15 de febrero de 2023, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible inicial modificado	Coste total justificado	Coste elegible justificado
1	Elaboración y colocación escultura "El pescador tradicional con sus redes".	52.501,44 €	51.712,46 €	51.712,46 €
2	Auditoría	1.284,00 €	1.284,00 €	1.284,00 €
TOTAL		53.785,44 €	52.996,46 €	52.996,46 €

Asimismo, se señala que a pesar de que el promotor ha justificado una cantidad algo inferior a la aprobada, no correspondería reintegro de cantidad alguna, sino establecer el coste elegible final en 52.996,46 €, ajustar el porcentaje de subvención al 43,5043%, y mantener la subvención otorgada de 23.055,74 €.

Efectivamente, en la citada Resolución de concesión definitiva de 21 de diciembre de 2021, se concedió al Ayuntamiento de Alajeró una subvención de 23.055,74 € sobre un coste elegible de 61.605,00 €, señalando que aunque se trata de un proyecto no productivo al que le correspondería un porcentaje de financiación del 50%, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, el porcentaje de financiación es del 37,43%. Posteriormente, se autorizó modificar dicho coste elegible a la cantidad de 53.785,44 €, manteniendo el importe de subvención concedida, toda vez que la misma supone un porcentaje de subvención del 42,8661 % sobre la inversión modificada (53.785,44 €), es decir, todavía inferior al 50 % que le correspondería. Teniendo en cuenta el coste elegible finalmente justificado (52.996,46 €), la subvención concedida representa un porcentaje de financiación del 43,5043 % sobre la inversión justificada, que continúa siendo inferior al citado 50 % y por ello, procede mantener la subvención concedida y considera totalmente justificada.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), establece en los resolvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la anualidad 2022, el 20 y 30 de noviembre de 2022,

2





respectivamente.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Alajeró, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 30 de septiembre de 2022, se ampliaron para dicho ayuntamiento, los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 15 y 28 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar justificada la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alajeró, con CIF P3800300J, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 diciembre de 2021, por importe de VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.055,74 €), para el proyecto denominado "El pescador tradicional con sus redes", cuya anualidad 2021 (20.714,40 €) fue abonada al interesado mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 y la anualidad 2022 (2.341,34 €) mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 30 de septiembre de 2022.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera", (Aider La Gomera), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 07:48:08	Fecha: 02/08/2023 - 07:48:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03dYkr iXf6JE_R-t4-MOhuzgsPTuoTYK6	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 - 00:19:24	